



Ayuntamiento de Lillo

ANUNCIO

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DEL PROGRAMA PARA LA RECUALIFICACION Y RECICLAJE PROFESIONAL "DANCOS II" PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE LILLO.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de junio de 2021 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del personal del programa para la recualificación y reciclaje profesional "Dancos II" promovido por el Ayuntamiento de Lillo:

COORDINADOR

ADMITIDOS

Nombre
GARCIA CARRILLO AMANDA AMPARO
GUTIERREZ GUTIERREZ MARIA ELENA

EXCLUIDOS:

Nombre	Motivo de la exclusión
DIAZ TEBAR AFRICA	No acredita estar en posesión de los requisitos mínimos exigidos previstos en la convocatoria (anexo I).

MONITOR

ADMITIDOS

DNI	Nombre
06237480H	GUTIERREZ GUTIERREZ MARIA ELENA

EXCLUIDOS. Ninguno

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o

Ayuntamiento de Lillo

Plaza de España nº1. Lillo. 45870 (Toledo). Tfno. 925 562 321. Fax: 925 562 329



Ayuntamiento de Lillo

recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Lillo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio. en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE SELECCION

